

Buenos Aires, **9 DIC 2010**

VISTO la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario 754/GCBA/08, la Resolución 426/AGC/08, la Resolución 446AGC/07 modificado por las resoluciones N° 191/192 y 193/AGC/08, N° 426/AGC/08 y 113/AGC/09, la Resoluciones 400/AGC/09 y 345/AGC/10, la ley N° 3395, el expediente 214/10 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135ª de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

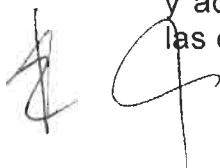
Que por Resolución 426/AGC/08 este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que el Colegio de Auditores mediante la Resolución 400/AGC/09 aprobó el plan de compras 2010, previendo la necesidad de la contratación de la renovación del sistema antivirus.

Que conforme constancias de fs 2/4, mediante Resolución 345/10 del expediente 104/10 “Licencias Software”, se declaró desierta la licitación en su renglón 1, para la adquisición de sistema antivirus, autorizándose la apertura de un expediente conforme art. 28 inc. 2do. Ley 2095.

Que realizada la correspondiente afectación presupuestaria preventiva, la División de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Sistema de Información, la remisión de un informe recomendando un posible oferente, fundamentando y acreditando los motivos de dicha recomendación, como así también ratifique las especificaciones técnicas (conforme art. 28 decreto 754/08).

Que la División Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Sistemas de Información la recomendación de un oferente, fundamentando y acreditando los motivos de dicha recomendación como así también ratifique las especificaciones técnicas.



“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Que la Dirección General de Sistemas de Información a fs. 12 procedió a informar los motivos por los cuales es necesario contar con dicho servicio y ratificar las mismas especificaciones técnicas, que fueron aprobadas por Disposición DADMIN 93/2010.

Que conforme lo señalado ut-supra dicha contratación se encuadraría en el Art. 28 inc.2 de la Ley 2095.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el proyecto de Pedido de Cotización en base a las especificaciones técnicas ratificadas por la Dirección General de Sistemas de Información.

Que el llamado a contratación se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según Resolución 426/AGC/08, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 446/AGC/07 modificada por las Resoluciones N° 191/AGC/08, 192/AGC/08 y 193/AGC/08, Resolución 426/AGC/08, 113/AGC/09 y 345/10 en el pedido de cotización adjunto, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 7° inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante el Dictamen DGLEGALES N° 194/10.

Que a tenor de lo esgrimido precedentemente corresponde aprobar el pedido de cotización elaborado así como autorizar la contratación directa para la contratación del servicio de sistema antivirus revisto en el Inc. 2° del art. 28 de la ley 2095.

Que de conformidad con el Anexo I de la Resolución AGC N° 329/08, el Director de Administración se halla facultado para adjudicar la presente contratación, mediante el dictado del acto pertinente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1º) AUTORIZASE la contratación directa N° 011/10, conforme a lo prescripto por el inc. 2º del artículo 28 de la ley 2095, para la contratación de la firma ISOFFTLAND S.R.L.. a fin de proveer el servicio de sistema antivirus, por un monto total PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 29.750,00.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/GGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo

9


analógico según Resolución 426/AGC/08, en el pliego de condiciones generales aprobado por Resolución 446/AGC/07 modificada por las Resoluciones N° 191/AGC/08, 192/AGC/08 y 193/AGC/08, 426/AGC/08 y 113/AGC/09 y en el pedido de cotización que como anexo I se adjunta a la presente disposición y aprobadas por Disposición DADMIN 93/2010.

ARTÍCULO 2°) APRUEBASE el pedido de cotización sustentado en las especificaciones técnicas confeccionadas por la Dirección General de Sistema de Información.

ARTÍCULO 3°) FIJASE el día 15 de Diciembre de 2010 a las 12:00 horas como fecha máxima de presentación de ofertas.

ARTICULO 4°) Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN DADMIN N° 135. /2010


Cdr. RUBÉN C. RIELO ERBÓN
Director General de Administración
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- **NORMATIVA APLICABLE:**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06, en modo analógico por el Decreto Reglamentario de la ley 2095 754/GCBA/08, por el Decreto 1510/GCBA/97, por la Resolución **245/AGCBA/03** en todo lo que no se oponga a la ley 2095, por los principios generales del Derecho Administrativo, por lo dispuesto en el llamado a Licitación, por los pliegos de la presente contratación, por la propuesta, por la oferta adjudicada, por la Orden de Provisión y por los demás documentos aclaratorios o complementarios que pueden surgir durante el procedimiento de contratación”.

Artículo 2°.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego.-

El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos, compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos, el que no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.-

Artículo 3°.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.-

Artículo 4°.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo (Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires) reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

El número de CUIT correspondiente a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el 33-70127568-9.

Artículo 5°.- **CONSULTAS:**

Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante la División de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, hasta setenta y dos (72) horas antes a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.-

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán notificadas fehacientemente a cada una de las firmas adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones.-.

Artículo 6°.- **GARANTÍAS:**

De la Oferta

Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.-

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta, de conformidad con lo establecido en el Art. 99° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, es del 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación.-

Las garantías de oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.-

EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.-

De Adjudicación

Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción de la Unidad Operativa de Adquisiciones.-

De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.-

Artículo 7°.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación, cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las Treinta Mil Unidades de Compra (U.C. 30.000), establecido en el Art. 101 Decreto 754/08 reglamentario de la Ley 2095.

Artículo 8°.- **FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:**

Las garantías a que se refiere el Artículo 6°, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100° de la Ley N° 2.095.-

En el caso que se opte por el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.-

Artículo 9°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD:**

Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.-

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP. Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo N° 575 (Edificio La Prensa), Oficina 17 (entrepiso), de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose al teléfono 4323-9400, Internos 2762 y 2845 o el que oportunamente se determine.-

Artículo 10.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán presentadas por duplicado de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° del Decreto 754/08 reglamentario Art. 102° de la Ley 2095, y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.-

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa .-

Artículo 11.- **EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103º de la Ley N° 2.095.-

Artículo 12.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

Podrá cotizarse parte de cada renglón. Asimismo, se admitirán entregas y facturaciones parciales, por cantidades inferiores a las solicitadas en cada renglón, salvo que en las Cláusulas Particulares se disponga lo contrario.-

Artículo 13.- **FORMULARIO PRESUPUESTO:**

Cuando la oferta se presente en el formulario "Presupuesto", el mismo deberá ajustarse a los términos de la Resolución N° 3.803/DGI/94, complementaria de la Resolución N° 3.419/DGI/91 y su modificatoria Resolución General N° 889/DGI/2000.-

El documento denominado "Presupuesto" deberá estar identificado con la letra "R" y la leyenda "DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA", ambas preimpresas y ubicadas en forma destacada en el centro del espacio superior de los mismos.

El incumplimiento de dicho requisito queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales, por lo cual no dará lugar al descarte de la oferta.-

Artículo 14.- **FLETE Y DESCARGA:**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares .-

Artículo 15.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

El anuncio de la preadjudicación será exhibido por el plazo establecido en el Art. 108º del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108º de la Ley N° 2.095, en la cartelera de la División de Compras y Contrataciones, Avenida Corrientes 640, 6º Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Asimismo, la misma se publicará en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a lo estipulado en el Art. 108º del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108 de la Ley 2095

Artículo 16.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preselección y de la preadjudicación, conforme lo dispuesto por el Art. 108º del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 108º de la Ley N° 2.095.-

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen del Órgano Legal de Consulta (Art.109º del Decreto 754/08 reglamentario del Art. 109 de la Ley 2095.

Asimismo, el Órgano Legal, también tomará intervención antes de la adjudicación aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones, conforme lo dispuesto en el citado Art. 141º de la Ley.-

Para el caso de tratarse de impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones, éstas deberán presentar hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo lo establecido en el Art. 99º del Decreto N° 754/08 reglamentario del Art. 99 de la Ley 2095.-

Artículo 17.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, a criterio de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo deberá observarse lo estipulado en el Párrafo Primero del Art. 99º del Decreto 754/08 reglamentario del inciso d) del Art. 99º de la Ley N° 2.095.-

Para el caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, los porcentajes deberán ajustarse a lo dispuesto por el Art. 99º del Decreto N° 754/08 reglamentario del Art. 99 de la Ley 2095, el cual fija el porcentaje de dicha caución, en lo que hace a la impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, y en lo relativo a la impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado por el que se presenta impugnación.-

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cinco por ciento (5%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.-

El depósito deberá efectuarse en Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta N°: 020039/4. Tipo de Cuenta: 01. Sucursal N° 52 – Plaza de Mayo. Av. Roque Sáenz Peña 541. Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.-

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Av. Corrientes 640 6º piso, dentro del plazo fijado en el Art. 16º del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.-

Artículos 18.- **CONFECION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la A.FIP, consignándose también el número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8º del Decreto n° 2241/85 (B.M. 17.498).

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Mesa de Entradas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes 640 6º Piso de esta Ciudad, dentro del horario de 10 a 17 hs.

Artículo 19.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de la factura, **deberá acompañarse obligatoriamente:**

- a) Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura, Artículo 1º Inc b) de la Ordenanza N° 33.588 MCBA/77 (B.M 15.541), conforme lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza n° 33440 (B.M.15493).
- b) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:
- 1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
 - 2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, la que a continuación se consigna:

(Todas la empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):
- Detalle de las personas involucradas.
 - Cantidad de horas trabajadas.
 - Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
 - Número de Folio o ficha del registro de la Ley 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

La Auditoría General de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 20.- **PAGO – PLAZOS**

El pago se efectuará a través de la División de Tesorería de la AGCBA, dentro del plazo de 20 días, o el que, en su defecto, se fije en las cláusulas particulares de cada contratación. Este plazo se computará a partir de la fecha de la conformidad del “Parte de Recepción Definitiva” (Art 116 Ley 2095) y la presentación de la factura.

Artículo 21 - **FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán con cheques de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, extendidos a la orden del adjudicatario o prestador del servicio.

Artículo 22 - **MORA**

Solo será de aplicación si fuera establecido en las cláusulas de Condiciones Particulares.

Artículo 23.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.-

Artículo 24.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Art. 114º de la Ley N° 2.095).-

Artículo 25.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos licitariamente.-

Artículo 26.- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá tener en vigencia el “*Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad al ser solicitado por la Comisión de Evaluación de ofertas, previo a su evaluación .-

Artículo 27.- **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al

Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.-

Artículo 28.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:**

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.-

Artículo 29.- **COMPETENCIA JUDICIAL:**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Artículo 30.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

Artículo 31º.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:**

En virtud de lo normado en el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación (Art. 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, art. 2 de la Ley N° 1.502 y art. 2 del Anexo I del Decreto N° 812-05).

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado (Ley N° 1.913).-

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/rup, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.